

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA No. 466222
DEMANDANTE:	LUZ SORAYA GIL SUAREZ
DEMANDADO:	Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
ACCIÓN:	HABEAS CORPUS

Por acta de reparto del 11 DE AGOSTO DE 2021, emitida a las 8:21 a.m. le correspondió a este juzgado el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus.

Por reunir los requisitos de los artículos 2 y 4 de la Ley 1095 de 2006, admítase la presente solicitud de Habeas Corpus presentada por la señora LUZ SORAYA GIL SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá.

En consecuencia, con el fin de determinar si la detención del accionante se ha producido o se está produciendo con la violación de las garantías constitucionales o legales, y con lo expresado en la petición de habeas corpus, el despacho dispone:

1.- Tener como accionado al **Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.**

2.- Vincular a la presente acción constitucional al **Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento.**

3.- Vincular a la presente acción constitucional al **Centro Penitenciario El Buen Pastor.**

4.- Comunicar a la parte accionante, y **notificar al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Juzgado Primero Penal del Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento y al Centro Penitenciario El Buen Pastor**, de la admisión de la presente acción.

5.- **Requerir al Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, para que informe todo lo relativo al cumplimiento de la pena impuesta a la señora **Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.508.603** de Bogotá, e indicar el estado actual del trámite de solicitud de libertad o cualquier trámite referente a este tema. Para tal efecto deberá allegar copia de las providencias proferidas por ese juzgado. Asimismo, deberá informar si existe requerimiento por alguna otra autoridad judicial. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas**, al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- **Requerir al Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá con funciones de conocimiento**, para que informe todo lo relativo al proceso que se siguió en ese Despacho contra la señora **Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá**, e indicar el estado actual del mismo o cualquier decisión que se haya tomado dentro de este. Para tal efecto deberá allegar copia de las providencias proferidas por ese juzgado. Asimismo, deberá informar si existe requerimiento

por alguna otra autoridad judicial. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas**, al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- Requerir a la Oficina Jurídica del Buen Pastor para que envíe todos los certificados de estudio que realizó la señora Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá, e indicar el estado actual del trámite de solicitud de libertad o cualquier trámite referente a este tema. Para tal efecto deberá allegar copia de las providencias proferidas por ese juzgado. Asimismo, deberá informar si existe requerimiento por alguna otra autoridad judicial. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas**, al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. Requerir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si respecto de la señora Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá, se adelantan investigaciones, el estado del proceso, orden de captura vigente, llamado a juicio respecto de la mencionada señora o condenas adicionales a la pena que está cumpliendo. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas** al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. Requerir a la POLICÍA NACIONAL - DIJIN para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si respecto de la señora Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá, se tiene orden de captura vigente, llamado a juicio respecto de la mencionada señora o condena alguna. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas** al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10. Requerir al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y al CENTRO PENITENCIARIO EL BUEN PASTOR para que, de manera inmediata informe con destino a esta acción, si la señora Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá, se encuentra privado de la libertad, desde hace cuánto tiempo, porqué delito o delitos y allegue la correspondiente cartilla biográfica. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas** al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. Requerir a la accionante para que allegue con destino a este proceso las solicitudes de libertad que ha realizado a las autoridades que conocen de su causa con las respectivas constancias de radicación. La Respuesta deberá ser remitida en el término de **cinco (5) horas** al correo de notificaciones judiciales jadm66bta@notificacionesrj.gov.co y/o al correo j66admbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

12. Teniendo en cuenta la celeridad que requiere esta acción constitucional, por Secretaría remítanse por el medio más expedito posible el presente auto a cada una de las entidades requeridas, sin necesidad de oficios, junto con la petición de Habeas Corpus y anexos.

13. Notificar de esta providencia al accionante Luz Soraya Gil Suarez identificada con cédula de ciudadanía no. 35.508.603 de Bogotá, al correo electrónico Soraya-67@hotmail.com y/o al número telefónico 8015696 en Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b0bf23991c83a949bdfc7e505ace4dedfbf37fec65f55f607e64757bff4a197

Documento generado en 11/08/2021 11:18:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**